



G.R.I.	
REG. N°	9221402
EXP. N°	6246005



Gobierno Regional Junín

## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 344 -2025-G.R.-JUNÍN/GRI

Huancayo, 09 JUN 2025

### EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

#### VISTO:

El Informe Técnico N° 266-2025-GRJ/GRI de fecha de emisión 06 de junio de 2025; Informe Técnico N° 1387-2025-GRJ/GRI/SGSLO de fecha de recepción 03 de junio de 2025; Carta N° 00075-2025-CSVPS-JAUJA/RC-HWSF de fecha de recepción 19 de mayo de 2025; Informe N° 0026-2025-CSVPS-JAUJA/RC-HWSF de fecha de recepción 19 de mayo de 2025; Carta N° 035-2025-CE de fecha de recepción 12 de mayo de 2025; Informe Técnico N° 015-2025-LGAQ-RO-C20E; Resolución Gerencial General Regional N° 067-2025-GRJ/GGR de fecha 28 de abril de 2025; Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 222-2025-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 10 de abril de 2025; y demás documentación que forma parte integrante de la presente Resolución, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 191 y 192 de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la misión de promover el desarrollo y la economía regional, fomentar las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, y garantizar el pleno ejercicio de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes. En este marco competencial, y en estricta observancia del artículo 35, apartado d) de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y del artículo 4 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se faculta a los Gobiernos Regionales a promover y ejecutar inversiones públicas de ámbito regional, incluyendo proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos, con el fin de asegurar un desarrollo integral sostenible, la competitividad y la dinamización de mercados;

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley, el Texto Único Ordenado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias, en adelante el Reglamento, los cuales resultan aplicables al presente procedimiento al haberse iniciado con anterioridad a la entrada en vigencia de la Nueva Ley de Contrataciones y su Reglamento. Los cuales constituyen cuerpos normativos que contienen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades en el Sector Público, en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras, así como regulan las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, al respecto los artículos 197 y 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece sobre la ampliación de plazo lo siguiente:



Gobierno Regional Junín

### **Artículo 197. Causales de Ampliación de Plazo**

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

### **Artículo 198.- Procedimiento de Ampliación de Plazo**

198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y el contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe".

Que, con fecha 01 de agosto de 2024, el Gobierno Regional Junín y el CONSORCIO 20 de Enero, suscriben el Contrato N° 191-2024/GRJ/ORAF, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACIÓN EN LA PLAZA MONUMENTAL JUAN BOLÍVAR CRESPO – 20 DE ENERO, LOCALIDAD DE YAUYOS, DISTRITO DE YAUYOS-JAUJA-JUNÍN", con CUI N° 2355137, por un monto económico de S/ 4,498,075.59 (Cuatro Millones Cuatrocientos noventa y ocho Mil Setenta y Cinco con 59/100 Soles) y un plazo de ejecución de Ciento ochenta (180) días calendarios;

Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 222-2025-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 10 de abril de 2025, se aprobó el expediente técnico del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACIÓN EN LA PLAZA MONUMENTAL JUAN BOLÍVAR CRESPO – 20 DE ENERO, LOCALIDAD DE YAUYOS, DISTRITO DE YAUYOS-JAUJA-JUNÍN", ejecutado por la modalidad de contrata, con plazo de ejecución de cincuenta (50) días calendario considerando que este es atribuible solo al planteamiento del Adicional de Obra N° 01 el cual debe ser reajustado de acuerdo a la programación de las partidas del cronograma de ejecución de obra y un presupuesto con precio deflactado vigente al mes de noviembre de 2023, por el monto total de S/ 107,899.52 y una incidencia porcentual de 2.40%;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 067-2025-GRJ/GGR, de fecha 28 de abril de 2025, se aprobó la ejecución de la Prestación Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACIÓN EN LA PLAZA MONUMENTAL JUAN BOLÍVAR CRESPO – 20 DE ENERO, LOCALIDAD DE YAUYOS, DISTRITO DE YAUYOS-JAUJA-JUNÍN", según el sustento contenido en el Informe Técnico N° 998-2025-GRJ/GRI/SGSLO, Informe Técnico N° 306-2025-GRJ/GRI/SGE, siendo el presupuesto considerado para dicho adicional N° 01 el monto de S/ 252,004.49, y una





Gobierno Regional Junín

incidencia de 5.60% y para el deductivo vinculante N° 01 un monto de -S/ 144,104.97 y una incidencia de 3.20%, con un total de S/ 107,899.52 y una incidencia porcentual de 2.40% ;

Que, mediante Carta N° 035-2025-CE de fecha 12 de mayo de 2025, la Representante Legal del CONSORCIO 20 de Enero, remite el Informe Técnico N° 015-2025-LGAQ-RO-C20E, suscrito por el Residente de Obra en el cual solicita la ampliación de plazo N° 02 por 42 días calendario, sustentando en que se encuentra justificado técnica y legalmente según la normativa vigente, siendo que el plazo que establece el cronograma actualizada a la aprobación de las prestaciones adicionales N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 es hasta el 26 de julio de 2025, tomando en consideración el procedimiento contractivo, a fin de alcanzar el objetivo del proyecto, por ello se cuantifica desde el 15 de junio de 2025 al 26 de julio de 2025;

Que, con Carta N° 0075-2025-CSVPS-JAUJA/RC-HWSF, de fecha 19 de mayo de 2025, el Representante Común del Consorcio Supervisor VPS, remite el Informe N° 0026-2025-CSVPS-JAUJA/RC-HWSF, suscrito por el Jefe de Supervisión, indicando que la ampliación de plazo solicitada por 42 días calendario se sustenta en el literal b) del artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, al haberse aprobado una prestación adicional de obra, cuya ejecución requiere modificar el plazo contractual, asimismo el análisis técnico evidencia que las partidas del adicional no pueden ejecutarse en paralelo con las contractuales debido a su naturaleza propia de cada partida, por lo que la programación de actividades, debidamente graficada, confirma que se requiere un plazo adicional de 42 días para completar la ejecución de dichas partidas y sus actividades subsiguientes, por lo que emite opinión favorable a la solicitud e ampliación de plazo N° 02 por 42 días calendario;

Que, con Informe Técnico N° 1387-2025-GRJ/GRI/SGSLO recepcionado con fecha 03 de junio de 2025, el Ingeniero Julio César Barraza Chirinos - Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, declara procedente la ampliación de plazo N° 02 por 42 días calendario, determinando lo siguiente:

"(...)

#### ANÁLISIS:

##### 1.4. ANÁLISIS TÉCNICO:

Se verifica los actuados conforme el ciclo o secuencia generada la misma que tiene que estar dentro de los plazos previstos para un pronunciamiento correcto, en virtud a eso se verifico los actuados y acervo documentario generado por el residente de obra y el supervisor de obra conforme a lo siguiente:

##### **A. DEL INFORME DE AMPLIACIÓN DE PLAZO POR PARTE DEL CONTRATISTA: - SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO**

La Ampliación de Plazo N° 02, solicitada por el Empresa Contratista fue presentada al supervisor el 12/05/2025; mediante carta N° 035-2025-CE donde indica que la Ampliación de Plazo N° 02 es por 42 días calendarios.

##### SOBRE EL INICIO DE LA CAUSAL

El Inicio de la Causal se da a razón de las deficiencias encontradas en el expediente Técnico los cuales conllevaron a la necesidad de Ejecutar un Adicional de Obra cuya cronología es la siguiente:

- Con fecha 14/03/2025 Mediante **Asientos N° 201 al 216 del Cuaderno de Obra Digital** el Residente de Obra Registra la Necesidad de Ejecutar una Prestación Adicional de Obra.
- Con fecha 14/03/2025 Mediante **Carta N° 040-2024-CVPS-JAUJA/RC-HWSF**, el Supervisor de Obra Presenta a la Entidad, Informe Técnico de la ratificación de la Necesidad del Adicional N° 01.
- Con fecha 17/03/2025 Mediante **Carta N° 031-2025-C20E**, La Empresa Contratista remite y/o Eleva al Supervisor de obra el Expediente Técnico del Adicional y Deductivo Vinculante N° 01.



Gobierno Regional Junín



d) Con fecha 18/03/2025 Mediante Carta N° 043-2025-CSVPS-JAUJA/RC-HWSF, el Supervisor de Obra eleva a la Entidad el Expediente Técnico del Adicional y Deductivo Vinculante N° 01.

Posteriormente en el Asiento N° 228 de fecha 22/04/2025 (Folio 104) de la Carta N° 00075-2025-CSVPS-JAUJA/RC-HWSF; el residente de obra precisa lo siguiente:

(...)

Se deja constancia que, a la fecha de hoy, no hay respuesta alguna referente a la evolución del expediente técnico del adicional y deductivo vinculante N° 01, por parte de la entidad. Esta demora en la respuesta de la evolución, viene afectando en el avance de las partidas programadas, (...)

(...)

Las partidas que dan inicio a la afectación de la ruta crítica esta enmarcadas por el hito de concreto armado, siendo estas partidas concreto para zapatas  $f_c=210\text{kg/cm}^2$ , concreto columnas  $f_c=210\text{kg/cm}^2$ , encofrado y desencofrado en columnas, acero para columnas  $F'y=4200\text{kg/cm}^2$ , concreto para muro de sótano  $f_c=210\text{kg/cm}^2$ , encofrado y desencofrado en muro de sótano, acero para muro sótano  $F'y=4200\text{kg/cm}^2$ , etc, y sus subsiguientes partidas.

❖ **El Inicio de la Causal se da a la fecha de presentación del Expediente Técnico del Adicional y deductivo Vinculante N° 01 el cual fue presentado a la entidad el 18/03/2025**

#### **SOBRE EL FINAL DE LA CAUSAL**

El Fin de la Causal se da a razón de la Notificación de la Resolución Gerencial General Regional N° 067-2025-GRJ/GGR de fecha 28/04/2025 la cual Resuelve Aprobar la Ejecución de la Prestación N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACIÓN EN LA PLAZA MONUMENTAL JUAN BOLÍVAR CRESPO - 20 DE ENERO, LOCALIDADES DE YAUYOS, DISTRITO DE YAUYOS - JAUJA - JUNÍN", CUI N° 2355137, Notificada debidamente a las partes con la misma fecha; para luego una vez Recepcionada la Resolución con fecha 28/04/2025 El Residente de Obra registrada en el Asiento N° 242 lo siguiente

(...)

Se deja constancia que, **mediante Carta N° 241-2025-GRJ/GRI, de fecha 28 de abril de 2025, el gobierno regional de Junín, notifica la RESOLUCIÓN GERENCIA GENERAL N° 067-2025-GRJ/SQ** de la aprobación de la ejecución de prestaciones adicionales N° 01 y deductivo vinculante N° 01, de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACIÓN EN LA PLAZA MONUMENTAL JUAN BOLÍVAR CRESPO-20 DE ENERO, LOCALIDAD DE YAUYOS, DISTRITO DE YAUYOS-JAUJA-JUNÍN", al representante legal (lic. Cindy Pilar García Guzman), del consorcio 20 de enero, se tiene por finalizado el causal de ampliación de plazo, (...).

❖ **Lo cual con fecha 28/04/2025 Cerrándose con este registro la causal generadora de la Ampliación de plazo registro (Fin de la Causal)**

**B. DEL INFORME DE AMPLIACION DE PLAZO POR PARTE DE LA SUPERVISION DE OBRA:**  
En virtud a los actuados por parte de la Supervisión de obra en sus Conclusiones <sup>(2)</sup> se desprende que este aprueba la Afectación de 42 días Calendarios y Literalmente Expone

Ante lo expuesto y en cumplimiento del numeral 198.2 del reglamento de la ley de contrataciones del estado, esta supervisión emite **OPINIÓN FAVORABLE** respecto a la procedencia de la ampliación de plazo N° 02 por **42 días calendarios**.

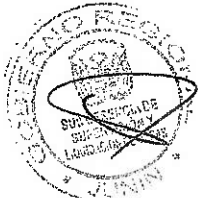
#### **De la Supervisión de Obra**

El supervisor en el Asiento N° 246 de fecha 28/04/2025 anota sobre la comunicación vía Carta por parte de la entidad de la aprobación de la Prestación de los Adicionales Deductivos de Obra N° 01.

#### **CONCLUSIONES**

Considerando lo anteriormente expuesto en el presente reporte esta Sub Gerencia conforme a la evaluación del análisis técnico legal concluye:

1. El Marco Procedimental requerido en la Ley y el RLCE Fue Cumplido.
2. La Causal invocada para la Solicitud de Ampliación de plazo N° 02 es la Aprobación del Adicional de Obra N° 01, compatible con lo dispuesto en el Art° 197, inciso b).





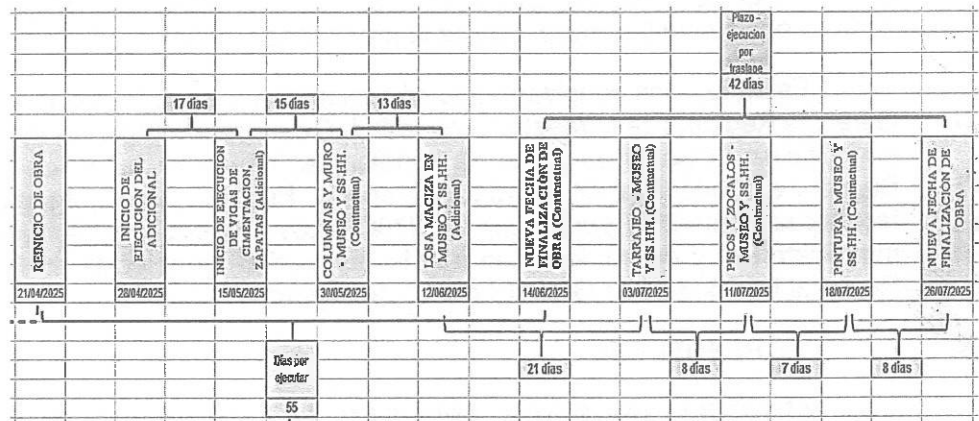
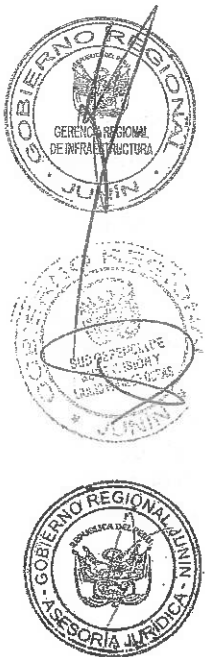
Gobierno Regional Junín

ARTÍCULO 197. CAUSALES DE AMPLIACIÓN DE PLAZO

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- a) i...!
  - b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra.
3. Previa evaluación se estableció que existe traslape del cronograma entre las partidas del Cronograma del proyecto Contractual con las del Adicional de Obra N° 01, y estas generan afectación de la ruta crítica.
  4. Que el fin de la causal es vinculante a la aprobación de la prestación del Adicional Deductivo Vinculante N° 01, Aprobada mediante Resolución Gerencia General Regional N° 067-2025-GRJ/GGR, lo cual conllevaría a una Aprobación de la Ampliación de Plazo N° 02 tal como detallamos en la línea de tiempo del presente informe.

ES DECIR, EL PLAZO ESTÁ ENMARCADO DENTRO DE UNA AFECTACIÓN POR TRASLAPE Y PARTIDAS PREDECESORAS ENTRE LOS CRONOGRAMAS DEL PROYECTO CONTRACTUAL CON LAS DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01, POR LO TANTO, ES COHERENTE LA APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 POR LAS RAZONES EXPUESTA CUYO PLAZO ES RESUMIDO EN LA LÍNEA DE TIEMPO MOSTRADA EN EL PRESENTE INFORME.



Conforme a lo detallado anteriormente el suscrito emite **OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE** para proceder con la Aprobación de la Ampliación de Plazo N° 02, **VÍA ACTO RESOLUTIVO**.

Por lo tanto, conforme a lo expuesto y conforme a las conclusiones del presente informe **RECOMENDAMOS** a la Gerencia Regional de Infraestructura **APROBAR VÍA ACTO RESOLUTIVO LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 POR 42 DÍAS CALENDARIOS Y NOTIFICAR A LAS PARTES DESDE EL 15/06/2025 HASTA EL 26/07/2025**.

(...)"

Que, mediante Informe Técnico N° 266-2025-GRJ/GRI emitido con fecha 06 de junio de 2025, la Gerencia Regional de Infraestructura, considera procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 02, solicitada por el ejecutor de obra, concluyendo que:

"En ese sentido, de conformidad con el informe técnico emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, esta Gerencia considera procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 por el periodo de 42 días calendario del saldo de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACIÓN EN LA PLAZA MONUMENTAL JUAN BOLÍVAR CRESPO - 20 DE ENERO, LOCALIDADES DE YAUYOS, DISTRITO DE YAUYOS - JAUJA - JUNÍN", al haberse producido la afectación de la ruta crítica y requerirse un plazo para la ejecución de la prestación Adicional N° 01, de conformidad con lo establecido en el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



Gobierno Regional Junín

Que, el CONSORCIO 20 DE ENERO solicitó la Ampliación de Plazo N° 02 por cuarenta y dos (42) días calendario, sustentando dicha solicitud en la causal prevista en el literal b) del Artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referida a la necesidad de un plazo adicional para la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01. Al respecto, la Supervisión de Obra y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras evaluaron la referida solicitud y, tras verificar técnicamente la necesidad de un plazo adicional sobre la base del cálculo de las duraciones de partidas y su afectación a la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, determinaron que el plazo adicional técnicamente justificado para la ejecución de dichas prestaciones corresponde a cuarenta y dos (42) días calendario. En consecuencia, al haberse configurado la causal prevista en el literal b) del Artículo 197 del Reglamento y verificada la justificación técnica de la duración adicional necesaria;

Que, en tal sentido, precisar que la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, en su calidad de área técnica competente, determinó la procedencia de la ampliación de plazo N° 02 para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACIÓN EN LA PLAZA MONUMENTAL JUAN BOLÍVAR CRESPO – 20 DE ENERO, LOCALIDAD DE YAUYOS, DISTRITO DE YAUYOS-JAUJA-JUNÍN con CUI N° 2355137. En consecuencia esta Gerencia, ratifica la procedencia de la solicitud;


Estando a los considerandos precedentes y contando con la visación favorable de la Gerencia Regional de Infraestructura, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, en observancia de los Principios Jurídicos de Buena Fe Procedimental, Verdad Material y Principio de Confianza. En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y de conformidad con la delegación establecida en la Resolución Ejecutiva Regional N° 0333-2023-GRJ/GR del 25 de setiembre de 2023;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la Ampliación de Plazo N° 02 por 42 días calendario al Contrato N° 191-2024/GRJ/ORAF, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACIÓN EN LA PLAZA MONUMENTAL JUAN BOLÍVAR CRESPO – 20 DE ENERO, LOCALIDAD DE YAUYOS, DISTRITO DE YAUYOS-JAUJA-JUNÍN", con CUI N° 2355137, solicitada por el CONSORCIO 20 DE ENERO, la misma que se computará desde el 15 de junio de 2025 y culminará el 26 de julio de 2025, según el análisis y sustento técnico contenido en el Informe Técnico N° 1387-2025-GRJ/GRI/SGSLO y los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución, al CONSORCIO 20 DE ENERO, al CONSORCIO SUPERVISOR VPS, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín para su conocimiento y demás fines, requiriendo su cumplimiento oportuno.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
ING. RONY PAOLO VEJARANO PEREZ  
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
La Secretaría General de Asesoría Jurídica  
que la presenta es copia fiel de su original.

HYO. 09 JUN 2023

Abg. Ena M. Bonilla Pérez  
SECRETARÍA GENERAL